



En la Causa seguida por Doña Agustina Aldecoa
con D. Estevan Rios sobre despojo de aguas, venida
en apelacion a este Superior Tribunal; se ha expedido
el auto que sigue.

Trujillo Julio treinta y uno de mil
ochocientos sesenta y siete - Vistos, apa-
reciendo de estas copias, que por mandato
judicial y por consentimiento de partes,
se halla pendiente la apelacion interpuesta
por Don Estevan Rios del auto resolutorio
sobre la cuestion principal del despojo;
cuya abrada se mando suspender, mientras
se decidiera el nuevo articulo de nulidad
interpuesto por el mismo Rios - que
una y otra abrada, debense resolver en
una misma cuerda: mandaron se sus-
penda el fallo del citado articulo sobre nuli-
dad; y que la parte de Don Estevan Rios
haga uso de la apelacion que le fue conee-
dida en el asunto principal, para que
una y otra abrada se decidan en un solo
cuerpo - Villaverde - Dias - Campoverde -
- Por fernando Chavez, Secretario.

AA-HCH 1.3
Co: 8
Do: 6
Fs: 1

Es



Fiel copia; de que Certifico. Fraylló. Agosto
primero de mil ochocientos, setenta y siete

M. B.

